

Señor Jefe
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: **SD2025/0093521**

Referencia: Solicitud de registro de la marca tridimensional mixta **MAC CENTRO DE SERVICIO**, clase 9, 35, 37 Int.

Solicitante: **Clarios Andina S.A.S.**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y RENUNCIA A TÉRMINOS

CAROLINA VERA MATIZ, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.999, y tarjeta profesional No. 91835 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento de oficio No. 20922, notificado el día 26 de noviembre de 2025, por su despacho.

II. ETIQUETA A PROTEGER

De acuerdo con su requerimiento, me permito informar al despacho que he procedido a ajustar la etiqueta aportada, eliminando todas aquellas expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado ni hacen parte de su protección.

III. DENOMINACIÓN DEL SIGNO

En cumplimiento al requerimiento, me permito informarle al despacho que la denominación del signo a registrar es **"MAC CENTRO DE SERVICIO"**, las expresiones **"ENERGÍA QUE CONECTA EL MUNDO"** y **"VENTA DIAGNOSTICO INSTALACIÓN"** no hacen parte de la denominación a proteger.

IV. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

De acuerdo con su requerimiento, me permito informar al despacho que los productos que se pretenden reivindicar al usar la expresión: **"equipos y dispositivos eléctricos relacionados con el suministro y almacenamiento de energía para vehículos"** son los que se relaciona a continuación, los cuales corresponden a la clase 9 Int., conforme a la clasificación internacional de Niza:

Aparatos de carga de baterías para vehículos; cables de carga para vehículos eléctricos; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; reguladores de voltaje para vehículos; acometidas de líneas eléctricas; acidímetros para acumuladores; acumuladores [baterías]; acidímetros para baterías; adaptadores de baterías; arrancadores de batería; baterías de almacenamiento; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías de estado sólido; baterías eléctricas; baterías externas; baterías para coches; baterías para vehículos; baterías recargables; cables para baterías; cajas de baterías; calentadores de baterías; cargadores de baterías; comprobadores de baterías; placas para baterías; rejillas para baterías; probadores de baterías; separadores de baterías; terminales de batería; terminales de baterías; baterías de acumuladores eléctricos; baterías eléctricas para vehículos; baterías eléctricas recargables; baterías iónicas de litio; baterías para vehículos eléctricos; baterías para vehículos terrestres; baterías recargables sin ánodo; bloques de alimentación [baterías]; cables de arranque de batería; cables de arranque para

baterías; calentadores de baterías para vehículos eléctricos; conjuntos de baterías auxiliares; grupos de alimentación [baterías]; indicadores de carga de baterías; láminas separadoras de baterías; monitores de carga de baterías; paquetes de baterías auxiliares; aparatos de alimentación eléctrica ininterrumpida [baterías]; dispositivos de carga de baterías para vehículos a motor.

Conforme con lo anterior, los productos a proteger en la clase 9 Int., son:

- **Clase 9:** Baterías para vehículos; acumuladores eléctricos para vehículos; aparatos de carga de baterías para vehículos; cables de carga para vehículos eléctricos; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; reguladores de voltaje para vehículos; acometidas de líneas eléctricas; acidímetros para acumuladores; acumuladores [baterías]; acidímetros para baterías; adaptadores de baterías; arrancadores de batería; baterías de almacenamiento; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías de estado sólido; baterías eléctricas; baterías externas; baterías para coches; baterías para vehículos; baterías recargables; cables para baterías; cajas de baterías; calentadores de baterías; cargadores de baterías; comprobadores de baterías; placas para baterías; rejillas para baterías; probadores de baterías; separadores de baterías; terminales de batería; terminales de baterías; baterías de acumuladores eléctricos; baterías eléctricas para vehículos; baterías eléctricas recargables; baterías iónicas de litio; baterías para vehículos eléctricos; baterías para vehículos terrestres; baterías recargables sin ánodo; bloques de alimentación [baterías]; cables de arranque de batería; cables de arranque para baterías; calentadores de baterías para vehículos eléctricos; conjuntos de baterías auxiliares; grupos de alimentación [baterías]; indicadores de carga de baterías; láminas separadoras de baterías; monitores de carga de baterías; paquetes de baterías auxiliares; aparatos de alimentación eléctrica ininterrumpida [baterías]; dispositivos de carga de baterías para vehículos a motor.

V. ANEXOS

De lo anterior, me permito aportar la nueva etiqueta con las indicaciones respectivas.

VI. RENUNCIA A TÉRMINOS

En consecuencia, renuncio al término de ejecutoria del auto en referencia y solicito respetuosamente que se ordene la inmediata publicación de la marca en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

VII. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibimos notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail notificaciones@veraabogados.com

Bogotá D.C., febrero de 2026.

Cordialmente,

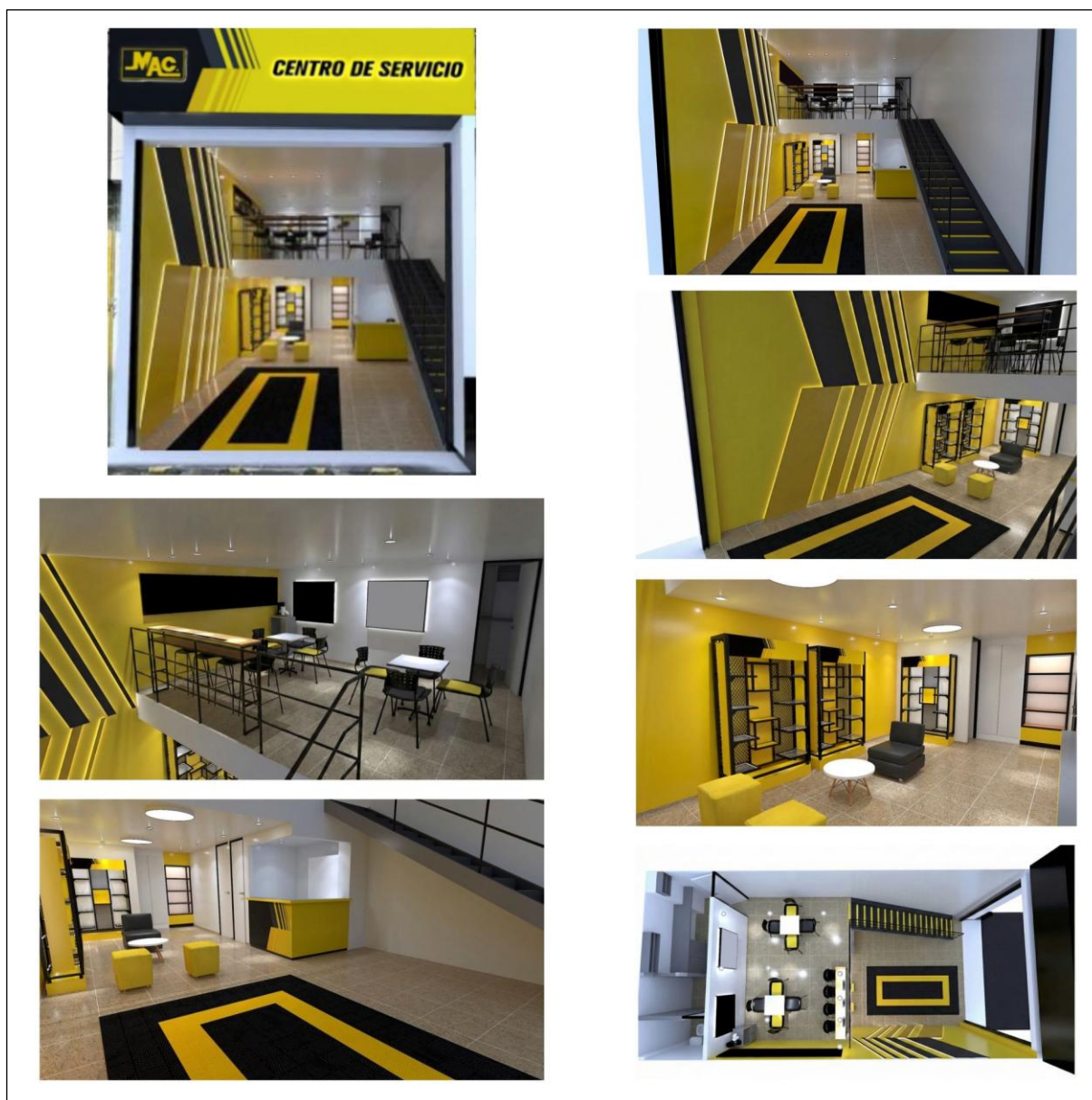


CAROLINA VERA MATIZ

C.C. No. 52.225.999

T.P. 91835

ANEXO ETIQUETA



Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 / 3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.